

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
68001-31-03-011

Bucaramanga, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF.: 2022-00221-00**

Del recurso de apelación

La Cooperativa de Trabajo Asociado de los Trabajadores Vinculados a la Industria del Transporte, el Gas y Derivados del Petróleo COOTRAGAS CTA, a través de apoderado judicial interpuso recurso de apelación contra la sentencia anticipada proferida el trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), e indicó los reparos concretos que le hace a la decisión, dentro del término previsto por el inciso 2º del numeral 3 del artículo 322 del C.G.P.

En ese orden, como quiera que para la fecha de interposición del recurso de apelación<sup>1</sup>, la representación legal de la mencionada Cooperativa se encontraba en cabeza del señor REINALDO FIGUEROA GARCIA, conforme se extrae del certificado de existencia y representación legal allegado con el escrito, quien confiere poder al DR. LEONARDO ANDRÉ ARENIZ MARTÍNEZ, resulta procedente la alzada, al tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 321 *ibídem*,

Así las cosas, se **CONCEDE el recurso de apelación** en el efecto **SUSPENSIVO**, atendiendo a lo normado en el numeral 1º del artículo 323 *ejusdem*, para que se resuelva por el Superior Funcional.

Por Secretaría, **REMÍTASE** la totalidad del expediente digitalizado en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, a la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga para que se surta la alzada, de conformidad con el inciso 2º del artículo 323 y el inciso 1º del artículo 324 *ejusdem*.

De la revocatoria de poder

A través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2023, el señor REINALDO FIGUEROA GARCIA, en calidad de gerente y representante de COOTRAGAS CTA, manifiesta que revoca el poder conferido al DR. YEISON RONALDO PLATA GONZALEZ (PDF37)

No obstante, el 20 de octubre de 2023, el señor HERNÁN FIGUEROA GARCIA, actuando en calidad de gerente y representante de la entidad demandada, manifiesta que confirma el poder conferido al DR. YEISON RONALDO PLATA GONZALEZ y revoca el poder conferido al DR. LEONARDO ANDRÉ ARENIZ MARTÍNEZ. (PDF38)

---

<sup>1</sup> 19 de octubre de 2023 (PDF 36)

Así las cosas y a fin de dar solución a lo relacionado con la vigencia del poder y sus revocatorias, se procede a revisar el Registro Único Empresarial y Social – RUES, el día 7 de noviembre de 2023, encontrándose que la representación legal a la hora de ahora, se encuentra en cabeza de HERNAN FIGUEROA GARCIA

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 473 del 27 de Junio de 2023 de Consejo De Admon Extraordinaria inscrita en esta cámara de comercio el 30 de Junio de 2023 con el No 11092 del libro III, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	FIGUEROA GARCIA HERNAN	C.C. 91496749

Véase PDF39

En ese orden de ideas, se acepta la revocatoria del poder otorgado al DR. LEONARDO ANDRÉ ARENIZ MARTÍNEZ, como apoderado de COOTRAGAS CTA, manteniéndose el mandato conferido al profesional del derecho YEISON RONALDO PLATA GONZALEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 118 del 15 de noviembre de 2023

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c2f7268af0c90dfd11319f9e3b365339aabb32a19cef0618c87d717aaffcd**

Documento generado en 14/11/2023 04:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>